

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



:SOLUCION DIRECTORAL

Nº452 -2024-DG-DISA APURIMAC II. 27 JUN. 2024

Andahuavlas.

VISTOS: el Memorándum Nº 1413-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de junio del año 2024, disponiendo proyección de Resolución Directoral, referente a la Encargatura de la Gerencia del CLAS SAN JERONIMO, al Medico AUGUSTO ALTAMIRANO FUENTES, con eficacia a partir del 11 de marzo del año 2024, en merito , Acta de entrega y Recepción, Memorándum N° 016-2024-GERENCIA-CLAS SJ-DISA APU, Oficio N° 061-2024-CLAS San Jerónimo DISA APU II, y;

CONSIDERANDO:

ALUM APO

Que, por documentos de visto se dispone la proyección del acto resolutivo referente, a la Encargatura, de la Gerencia del CLAS SAN JERONIMO, al Medico AUGUSTO ALTAMIRANO FUENTES, con eficacia a partir del 11 de marzo del año 2024, y mientras se convoque a elecciones del nuevo Gerente, por haber concluido en el cargo de Gerente el Obstetra ARTURO ALARCON ANAYA;

Que, el artículo 82 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, aprobad por Decreto Supremo N° 005-90 PCM, establece que: El encargo es temporal excepcional y fundamentado (...) en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal:

Que, ahora bien, de acuerdo con el artículo 82ª del Reglamento del Decreto Legislativo Nª 276, concordante con el numeral 3.6 del Manual de Desplazamiento de Personal, et encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad de manera temporal, compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establece que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico , Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurimac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Encargar, la Gerencia del CLAS SAN JERONIMO, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, al Medico AUGUSTO ALTAMIRANO FUENTES, con eficacia anticipada, a partir del 11 de marzo del año 2024, y mientras se convoque a elecciones del nuevo Gerente, con las responsabilidades de ley, por haber concluido en el cargo de Gerente el Obstetra ARTURO ALARCON ANAYA.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c. D.G D.Ejec. Arch//dac

Magali

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ COP: N° 23683 DIRECTOR GENERAL